



Municipalidad de Rafaela
2026

Decreto Firma Conjunta

Número: DFC-2026-867-E-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Miércoles 8 de Julio de 2026

Referencia: ADJUDICACIÓN. Firma Distribuidora Don Ángel SRL. Adquisición productos alimenticios y rechazando oferta del Ítem 3 del DFC-2026-763-E-MUNIRAFSF-INT.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 331186/7 - Fichero N.º 83 - Tomo 3; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N.º DFC-2026-763-E-MUNIRAFSF-INT se llamó por segunda vez a Licitación Pública para la adquisición de productos alimenticios para el Programa Jardines Municipales.

Que en el acto de apertura llevado a cabo el día 17 de Junio de 2026 se presentó una oferta correspondiente a la Firma: **DISTRIBUIDORA DON ÁNGEL S.R.L.**

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras, no surgen objeciones que formular de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.º del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I.

Que de la evaluación técnica realizada por la Ecónomo de los Jardines Municipales dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura surge que los ítems cotizados dan cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II, quedando desiertos los Ítems 4, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 y fracasado el Ítem 3.

Que, de la evaluación económica realizada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas surge la conveniencia de adjudicar la presente licitación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º.- Recházase la oferta de la Firma **DISTRIBUIDORA DON ÁNGEL S.R.L.**, con domicilio en calle *Santos Vega N.º 431 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en su Ítem 3, por no cumplimentar con el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II.

Art. 2.º.- Adjudicase a la Firma **DISTRIBUIDORA DON ÁNGEL S.R.L.**, con domicilio en calle *Santos Vega N.º 431 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, la provisión de los **Ítem 1 – Leche en polvo** por 800 grs por la suma de Pesos

Doce Mil Seiscientos Veinticuatro con Veintiseis Centavos (\$ 12.624,26.-) por unidad, Ítem 2 - Cacao en polvo por 450 grs por la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Noventa y Cinco (\$ 3.995.-) por unidad, Ítem 5 - Té en saquitos por 25 unidades por la suma de Pesos Ochocientos Once con Treinta Centavos (\$ 811,30.-) por caja, Ítem 6 - Yerba mate en saquitos por 25 unidades por la suma de Pesos Mil Doscientos Diez con Cincuenta Centavos (\$ 1.210,50.-) por caja, Ítem 7 - Mermeladas de fruta potes por 500 grs. por la suma de Pesos Mil Setecientos Uno con Noventa Centavos (\$ 1.701,90.-) por unidad, Ítem 8 - Dulce de batata por 500 grs. por la suma de Pesos Dos Mil Ciento Treinta y Cinco (\$ 2.135.-) por unidad, Ítem 9 - Dulce de membrillo por 500 grs. por la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Dieciocho (\$ 2.718.-) por unidad, Ítem 10 - Azúcar Blanca por 1 kg. por la suma de Pesos Mil Seiscientos Veinte (\$ 1.620.-) por unidad, Ítem 11 - Aceite de Girasol por 1,5 lts. por la suma de Pesos Siete Mil Ciento Dieciséis (\$ 7.116.-) por unidad, Ítem 23 - Arroz 00000 por 1 kg por la suma de Pesos Mil Quinientos Cuarenta y Tres con Setenta y Cinco Centavos (\$ 1.543,75.-) por unidad, Ítem 24 - Puré de tomate por 520 grs. por la suma de Pesos Mil Ciento Veinticinco con Veintiún Centavos (\$ 1.125,21.-) por unidad, Ítem 65 - Yogur bebible por 1 lts. por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Cuatro con Noventa y Seis Centavos (\$ 2.504,96.-) por unidad, Ítem 66 - Manteca por 500 grs., por la suma de Pesos Diez Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 10.248,34.-) por unidad, Ítem 67 - Crema de leche por 350 cc., por la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Seis con Setenta y Tres Centavos (\$ 4.896,73.-) por unidad, Ítem 68 - Queso cremoso por kg., por la suma de Pesos Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 13.856,74.-) por kg., Ítem 69 - Queso rallado por 120 grs., por la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con Noventa y Ocho Centavos (\$ 5.459,98.-) por unidad, Ítem 70 - Dulce de leche tipo familiar por un kilo, por la suma de Pesos Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con Veintitrés Centavos (\$ 9.344,23.-) por kilo, y el Ítem 71 - Dulce de leche tipo repostero por un kilo, por la suma de Pesos Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con Veintitrés Centavos (\$ 9.344,23.-) por kilo, pagaderos a los quince (15) días contados a partir de la recepción conforme de la factura, según lo establecido en el artículo 18.º inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° DFC-2026-763-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 3.º).- Declárese fracasado el Ítem 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II del Decreto N° DFC-2026-763-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 4.º).- Declárense Desiertos por segunda vez los Ítems 4, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II del Decreto N° DFC-2026-763-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 5.º).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° DFC-2026-763-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 6.º).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 7.º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by BECCHIO Norma Beatriz
Date: 2026.07.07 12:44:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Norma Becchio
Secretaría Ejecutiva
Secretaría de Educación y Cultura

Digitally signed by BRAVINO Silvana Alejandra
Date: 2026.07.08 08:34:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvana Bravino
Secretaría
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.07.08 17:13:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.07.08 17:13:47 -03:00

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic Leonardo G. Viotti, asistido por el Secretario de Desarrollo Humano y Salud Señor Hugo Morel, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la **Firma DISTRIBUIDORA DON ÁNGEL S.R.L.** con domicilio en calle Santos Vega N.º 431 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su **SOCIO GERENTE** Señor **Facundo ROMANI - D.N.I. N.º 29.722.263**, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**LA CONTRATISTA**", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º DFC-2026-763-E-MUNIRAFSF-INT se obliga a la provisión total de los **Ítem 1** - Leche en polvo por 800 grs., **Ítem 2** - Cacao en polvo por 450 grs., **Ítem 5** - Té en saquitos por 25 unidades, **Ítem 6** - Yerba mate en saquitos por 25 unidades, **Ítem 7** - Mermeladas de fruta potes por 500 grs., **Ítem 8** - Dulce de batata por 500 grs., **Ítem 9** - Dulce de membrillo por 500 grs., **Ítem 10** - Azúcar Blanca por 1 kg., **Ítem 11** - Aceite de Girasol por 1,5 lts, **Ítem 23** - Arroz 00000 por 1 kg., **Ítem 24** - Puré de tomate por 520 grs., **Ítem 65** - Yogur bebible por 1 lts., **Ítem 66** - Manteca por 500 grs., **Ítem 67** - Crema de leche por 350 cc., **Ítem 68** - Queso cremoso por kg., **Ítem 69** - Queso rallado por 120 grs., **Ítem 70** - Dulce de leche tipo familiar por un kilo, y el **Ítem 71** - Dulce de leche tipo repostero por un kilo, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar por la provisión de la cláusula PRIMERA lo siguiente: **Ítem 1** - la suma de *Pesos Doce Mil Seiscientos Veinticuatro con Veintiseis Centavos (\$ 12.624,26.-)* por unidad, **Ítem 2** - por la suma de *Pesos Tres Mil Novecientos Noventa y Cinco (\$ 3.995.-)* por unidad, **Ítem 5** - por la suma de *Pesos Ochocientos Once con Treinta Centavos (\$ 811,30.-)* por caja, **Ítem 6** - por la suma de *Pesos Mil Doscientos Diez con Cincuenta Centavos (\$ 1.210,50.-)* por caja, **Ítem 7** - por la suma de *Pesos Mil Setecientos Uno con Noventa Centavos (\$ 1.701,90.-)* por unidad, **Ítem 8** - por la suma de *Pesos Dos Mil Ciento Treinta y Cinco (\$ 2.135.-)* por unidad, **Ítem 9** - por la suma de *Pesos Dos Mil Setecientos Dieciocho (\$ 2.718.-)* por unidad, **Ítem 10** - por la suma de *Pesos Mil Seiscientos Veinte (\$ 1.620.-)* por unidad, **Ítem 11** - por la suma de *Pesos Siete Mil Ciento Dieciséis (\$ 7.116.-)* por unidad, **Ítem 23** - por la suma de *Pesos Mil Quinientos Cuarenta y Tres con Setenta y Cinco Centavos (\$ 1.543,75.-)* por unidad, **Ítem 24** - por la suma de *Pesos Mil Ciento Veinticinco con Veintiún Centavos (\$ 1.125,21.-)* por unidad, **Ítem 65** - por la suma de *Pesos Dos Mil Quinientos Cuatro con Noventa y Seis Centavos (\$ 2.504,96.-)* por unidad, **Ítem 66** - por la suma de *Pesos Diez Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 10.248,34.-)* por unidad, **Ítem 67** - por la suma de *Pesos Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Seis con Setenta y Tres Centavos (\$ 4.896,73.-)* por unidad, **Ítem 68** - por la suma de *Pesos Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 13.856,74.-)* por kg., **Ítem 69** - por la suma de *Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con Noventa y Ocho Centavos (\$ 5.459,98.-)* por unidad, **Ítem 70** - por la suma de *Pesos Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con Veintitrés Centavos (\$ 9.344,23.-)* por kilo, y el **Ítem 71** - por la suma de *Pesos Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con Veintitrés Centavos (\$ 9.344,23.-)* por kilo, pagaderos según lo establecido en el artículo 18.º Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-763-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "**EL MUNICIPIO**" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "**LA CONTRATISTA**" en calle *Santos Vega N.º 431 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "**LA CONTRATISTA**" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º DFC-2026-763-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la provisión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N.º 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

- - -Prevía lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la hoja adicional de firmas.


Firma DISTRIBUIDORA DON ÁNGEL S.R.L.
Facundo ROMANI - D.N.I. N.º 29.722.263
SOCIO GERENTE

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic Leonardo G. Viotti, asistido por el Secretario de Desarrollo Humano y Salud Señor Hugo Morel, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la Firma **DISTRIBUIDORA DON ÁNGEL S.R.L.**, con domicilio en calle Santos Vega N.º 431 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su **SOCIO GERENTE** Señor **Facundo ROMANI** - D.N.I. N.º 29.722.263, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA CONTRATISTA", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º DFC-2026-763-E-MUNIRAFSF-INT se obliga a la provisión total de los Ítem 1 - Leche en polvo por 800 grs., Ítem 2 - Cacao en polvo por 450 grs., Ítem 5 - Té en saquitos por 25 unidades, Ítem 6 - Yerba mate en saquitos por 25 unidades, Ítem 7 - Mermeladas de fruta-potes por 500 grs., Ítem 8 - Dulce de batata por 500 grs., Ítem 9 - Dulce de membrillo por 500 grs., Ítem 10 - Azúcar Blanca por 1 kg., Ítem 11 - Aceite de Girasol por 1,5 lts, Ítem 23 - Arroz 00000 por 1 kg., Ítem 24 - Puré de tomate por 520 grs., Ítem 65 - Yogur bebible por 1 lts., Ítem 66 - Manteca por 500 grs., Ítem 67 - Crema de leche por 350 cc., Ítem 68 - Queso cremoso por kg., Ítem 69 - Queso rallado por 120 grs., Ítem 70 - Dulce de leche tipo familiar por un kilo, y el Ítem 71 - Dulce de leche tipo repostero por un kilo, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por la provisión de la cláusula PRIMERA lo siguiente: Ítem 1 - la suma de *Pesos Doce Mil Seiscientos Veinticuatro con Veintiseis Centavos* (\$ 12.624,26.-) por unidad, Ítem 2 - por la suma de *Pesos Tres Mil Novecientos Noventa y Cinco* (\$ 3.995.-) por unidad, Ítem 5 - por la suma de *Pesos Ochocientos Once con Treinta Centavos* (\$ 811,30.-) por caja, Ítem 6 - por la suma de *Pesos Mil Doscientos Diez con Cincuenta Centavos* (\$ 1.210,50.-) por caja, Ítem 7 - por la suma de *Pesos Mil Seiscientos Uno con Noventa Centavos* (\$ 1.701,90.-) por unidad, Ítem 8 - por la suma de *Pesos Dos Mil Ciento Treinta y Cinco* (\$ 2.135.-) por unidad, Ítem 9 - por la suma de *Pesos Dos Mil Seiscientos Dieciocho* (\$ 2.718.-) por unidad, Ítem 10 - por la suma de *Pesos Mil Seiscientos Veinte* (\$ 1.620.-) por unidad, Ítem 11 - por la suma de *Pesos Siete Mil Ciento Dieciséis* (\$ 7.116.-) por unidad, Ítem 23 - por la suma de *Pesos Mil Quinientos Cuarenta y Tres con Setenta y Cinco Centavos* (\$ 1.543,75.-) por unidad, Ítem 24 - por la suma de *Pesos Mil Ciento Veinticinco con Veintiún Centavos* (\$ 1.125,21.-) por unidad, Ítem 65 - por la suma de *Pesos Dos Mil Quinientos Cuatro con Noventa y Seis Centavos* (\$ 2.504,96.-) por unidad, Ítem 66 - por la suma de *Pesos Diez Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con Treinta y Cuatro Centavos* (\$ 10.248,34.-) por unidad, Ítem 67 - por la suma de *Pesos Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Seis con Setenta y Tres Centavos* (\$ 4.896,73.-) por unidad, Ítem 68 - por la suma de *Pesos Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con Setenta y Cuatro Centavos* (\$ 13.856,74.-) por kg., Ítem 69 - por la suma de *Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con Noventa y Ocho Centavos* (\$ 5.459,98.-) por unidad, Ítem 70 - por la suma de *Pesos Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con Veintitrés Centavos* (\$ 9.344,23.-) por kilo, y el Ítem 71 - por la suma de *Pesos Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con Veintitrés Centavos* (\$ 9.344,23.-) por kilo, pagaderos según lo establecido en el artículo 18.º Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-763-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "**EL MUNICIPIO**" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "**LA CONTRATISTA**" en calle *Santos Vega N.º 431 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º DFC-2026-763-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la provisión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N.º 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

- - -Prevía lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la hoja adicional de firmas.


Firma-DISTRIBUIDORA-DON-ÁNGEL-S.R.L.
Facundo ROMANI - D.N.I. N.º 29.722.263
SOCIO GERENTE

IF-2026-00020804-MUNIRAFSF-INT



Municipalidad de Rafaela
2026

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2026-00020804-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Viernes 17 de Julio de 2026

Referencia: Contrato Adjudicación DISTRIBUIDORA DON ÁNGEL S.R.L - Alimentos
Jardines Municipales

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by MOREL Hugo
Date: 2026.07.17 09:51:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Hugo Morel
Secretario
Secretaría de Desarrollo Humano y Salud

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.07.17 10:51:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.07.17 10:52:34 -03:00